

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 41  
SERIE 2018-2019**

Presentado por la señora Carmen H. Santiago Negrón

Referido a la(s) Comisión(es): Recursos Naturales,  
Energía, Ambiente, Infraestructura y Tecnología

Fecha de presentación: 5 de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN**

**PARA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
NATURALES Y AMBIENTALES QUE NO APRUEBE EL  
DOCUMENTO PRESENTADO COMO EL  
REGLAMENTO TITULADO “ESTÁNDARES PARA EL  
USO BENEFICIOSO DE LOS RESIDUOS DE  
COMBUSTIÓN DE CARBÓN”; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,  
2 mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la  
3 Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre  
4 asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con esta ley  
5 o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.
- 6 **POR CUANTO:** La Ley 40-2017, conocida como la “Ley para prohibir el depósito y la disposición  
7 de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, le otorgó noventa  
8 (90) días a la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”) para aprobar un reglamento  
9 para el fiel cumplimiento de esa ley.

1 **POR CUANTO:** Con más de doce (12) meses de retraso, el Departamento de Recursos Naturales  
2 y Ambientales (en adelante, “DRNA”), quien asume ahora las funciones de la JCA, presentó  
3 un documento titulado: “Estándares para el uso beneficioso de los residuos de combustión  
4 de carbón”, pretendiendo con esto cumplir con el mandato de ley.

5 **POR CUANTO:** Este propuesto reglamento se presenta en momentos en que la Comisión de Salud  
6 Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, ordenó mediante la Resolución  
7 del Senado 727, realizar una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual  
8 de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environment LLC, en el  
9 área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de  
10 toneladas de cenizas fuera de la isla.

11 **POR CUANTO:** El estudio de DNA-Environment, LLC, comprobó que las aguas subterráneas en  
12 el área de la planta de AES en Guayama están contaminadas con radiactividad y metales  
13 pesados como arsénico, cromo, selenio y molibdeno. Un segundo estudio reveló que esa  
14 contaminación es “estadísticamente significativa”.

15 **POR CUANTO:** El propuesto reglamento clasifica las cenizas de carbón como un desperdicio  
16 sólido no peligroso, omitiendo información y estudios científicos que muestran la  
17 peligrosidad, toxicidad y radiactividad de estos residuos. Por ejemplo:

18 1. Recientemente, un jurado de la Corte del Distrito Este de Tennessee en Estados  
19 Unidos, determinó que las toneladas de cenizas de carbón que se extrajeron del peor  
20 desastre ambiental ocurrido en los Estados Unidos provocaron la muerte de al menos  
21 30 de los 250 trabajadores contratados para su remoción.

22 De igual forma, se implicó que los obreros, que laboraron por cinco años en esa  
23 limpieza, pudieron contraer leucemia, cáncer de pulmón y cerebro, enfermedades  
24 respiratorias crónicas y cardiopatía coronaria a consecuencia de su exposición  
25 prolongada a los residuos de la combustión de carbón.

1           Previo al juicio, la central eléctrica Tennessee Valley Authority (TVA), dueña del  
2           estanque que se rompió y que permitió que una ola gris arrojara 300 cuerdas de  
3           terreno con hasta seis pies de cenizas, destruyera propiedades y contaminara el río  
4           Emory – un tributario del río Tennessee – con una mezcla de tóxicos como arsénico,  
5           cadmio y cromo, reconoció que sus cenizas, un subproducto de la generación  
6           eléctrica con carbón, contienen una alta concentración de tóxicos y metales pesados  
7           que no deben ser ingeridos ni expuestos a humanos a largo plazo, ya que pueden ser  
8           peligrosos.

9           De igual forma, el juez Thomas A. Varlan estipuló al inicio del proceso, cuando  
10          declaró causa para juicio, que Jacobs Engineering, encargada de contratar a los  
11          empleados, admitió “que los componentes tóxicos que se encuentran en esa ceniza  
12          pueden, en ciertas circunstancias, causar las enfermedades de las que se quejan (los  
13          obreros)”.

14          2. En el 2015, investigadores de la Universidad de Duke en Carolina del Norte,  
15          publicaron unos hallazgos científicos en la publicación oficial de la Sociedad  
16          Química Americana, donde certificaron que las cenizas de carbón poseen niveles de  
17          radioactividad hasta 10 veces mayor que el carbón debido a la forma en que la  
18          combustión concentra las sustancias radioactivas.

19          3. En el 2012, la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (en adelante,  
20          “EPA”) encomendó a investigadores de la Universidad de Vanderbilt en Tennessee  
21          y los laboratorios ARCADIS en Carolina del Norte, un estudio sobre muestras de  
22          cenizas de carbón, nombradas por AES como Agremax, tomadas de la planta de AES  
23          en Guayama, que ya venían acumulándose desde entonces en su patio trasero.

24          El examen realizado concluyó que este desecho tiende a liberar metales pesados en  
25          niveles excesivos como Arsénico, Boro, Cloruro y Cromo. También rastros dañinos  
26          de Litio, Molibdeno, Selenio y Talio.

- 1 4. En el 2010, muestras de cenizas, conocidas con el nombre comercial de Agremax,  
2 tomadas de la Urb. Parque Gabriela de Salinas, fueron analizadas por un laboratorio  
3 acreditado, el TestAmerica Laboratories, Inc. Savannah, Georgia.  
4 Según el Dr. Osvaldo Rosario López, quien posee un PhD en química, fue catedrático  
5 del Departamento de Química de la Universidad de Puerto Rico y ayudó a tomar las  
6 muestras en la Urb. Parque Gabriela: "...los resultados principales de mayor  
7 preocupación fueron los de metales y emisiones radiactivas. Entre los metales de  
8 mayor preocupación en las cenizas se encontraron arsénico, boro, cadmio, cromo,  
9 cobalto, plomo, molibdeno, níquel, selenio, talio y vanadio. Todos son tóxicos o  
10 cancerígenos a humanos.  
11 Además, se encontraron niveles altos de radiación, que sobrepasó hasta tres veces lo  
12 permitido por la EPA, en especial la radiación alfa. La EPA indica que cuando un  
13 particulado que genera radiación (en este caso polvo de las cenizas) es inhalado,  
14 aumenta el riesgo de contraer cáncer.
- 15 5. A finales de 2008, se descubrió que el agua subterránea en el área del Battlefield  
16 Golf Course en Chesapeake, Virginia, excedió los límites de los estándares de agua  
17 potable con contaminantes típicos de cenizas. Esto, a pesar de que el Virginia  
18 Administrative Code requiere que las cenizas y residuos de carbón se ubiquen al  
19 menos dos pies por encima del nivel freático del acuífero y que se cubriese con 18  
20 pulgadas de terreno.
- 21 6. A principios del 2000, en Town of Pines, Indiana, se detectó una contaminación  
22 masiva del agua subterránea que requirió la designación de un Super Fund site. Las  
23 cenizas de carbón eran utilizadas en vertederos y como relleno de construcción, usos  
24 parecidos a los permitidos anteriormente y que el supuesto reglamento presentado  
25 volvería a permitir. En Town of Pines el acuífero quedó contaminado y fue prohibido  
26 su uso.

1 **POR CUANTO:** El reglamento propuesto por el DRNA permitiría el depósito y uso de cenizas de  
2 carbón en cualquier parte de Puerto Rico, en vertederos, proyectos de construcción como  
3 relleno, modificación y/o estabilización del terreno, como base o sub-base de carreteras, entre  
4 otros.

5 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende que este reglamento propuesto es uno  
6 defectuoso, no debe ser aprobado como ha sido presentado y que debe redactarse un  
7 documento nuevo que tome en consideración los estudios científicos que demuestra la  
8 peligrosidad de este tipo de residuos.

9 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
10 **PUERTO RICO:**

11 **Sección 1ra:** Solicitar al DRNA que no apruebe el documento presentado como el  
12 reglamento titulado “Estándares para el uso beneficiosos de los residuos de combustión de carbón”.

13 **Sección 2da:** Solicitar al DRNA que se redacte un nuevo documento que tome en  
14 consideración la información y los estudios científicos que demuestra la peligrosidad de estos tipos  
15 de residuos.

16 **Sección 3ra.:** Copia de esta resolución será enviada al DRNA, a la Oficina del Gobernador,  
17 al presidente del Senado y al presidente de la Cámara de Representantes.

18 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare  
19 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 5ta:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera  
21 declarada nula por un Tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la  
22 validez del resto de la ordenanza.

23 **Sección 6ta:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.